

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0629-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 29 y 35 de la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Víctor Manuel Pérez Díaz e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de noviembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Contemplar en los planes de estudio las bases para la implementación, diseño e instrumentación para la modalidad de clases virtuales o en línea en casos de emergencia, declarado por el Consejo de Salubridad General.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso de los artículos 29 y 35.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Los elementos que permitan la orientación integral del educando establecidos en el artículo 18 de este ordenamiento.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 29, y se reforma la fracción III del artículo 35 de la Ley General de Educación</p> <p>Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 29, y se reforma la fracción III del artículo 35 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Los elementos que permitan la orientación integral del educando establecidos en el artículo 18 de este ordenamiento y</p> <p>VII. Las bases para la implementación, diseño e instrumentación para la modalidad de clases virtuales o en línea en casos de emergencia, declarado por el Consejo de Salubridad General.</p>

<p>Artículo 35...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada, mixta, y</p> <p>IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 35. La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada, virtual o en línea, mixta, y</p> <p>IV. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Juan Carlos Sánchez.